



DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
DENUNCIAS***

**INFORME N° 03/2014-DPC-DCSD
DE LA DENUNCIA N° 0311-12-199**

**VERIFICADA EN EL INSTITUTO TÉCNICO REGIONAL MINAS
DE ORO DEL MUNICIPIO DE MINAS DE ORO DEPARTAMENTO
DE COMAYAGUA**

Tegucigalpa, MDC., Honduras, C.A.



Tegucigalpa, MDC; 18 de febrero, 2014
Oficio N° 10/2014-DPC

Licenciado
Marlon Oniel Escoto Valerio
Secretario de Estado en el Despacho de Educación
Su Despacho

Señor Secretario de Estado:

Adjunto el Informe N° 03/2013-DPC-DCSD, correspondiente a la Investigación Especial, practicada en en el Instituto Técnico Regional Minas de Oro, ubicado en el municipio de Minas de Oro, Departamento de Comayagua.

La Investigación Especial, se efectuó, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 5 numeral 2, 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4, 45, 46, 69, 70, 79, 82, 84, 89 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y los Artículos 2, 6, 33, 36, 68 numeral 9, 69, 70, 72, 73, 86, 87, 94, 101 y 141 de su Reglamento, y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de dicha norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Informe, el plan de acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Abogado Jorge Bográn Rivera
Magistrado Presidente

📁 DPC-DCSD





CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial en el Instituto Técnico Regional Minas de Oro, ubicado en el municipio de Minas de Oro, Departamento de Comayagua, relativa a la Denuncia N° 0311-12-199, la cual hace referencia al siguiente acto irregular:

La señora Isis Yesenia Rivera Romero fue nombrada como maestra en el Instituto Técnico Regional Minas de Oro, pero no se ha presentado a laborar y ha devengado salarios.

El hecho investigado ocurrió en el periodo del 01 de marzo de 2011 al 30 de noviembre de 2012.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para realizar la investigación:

1. Comprobar si la señora Isis Yeseni Rivera Romero, esta nombrada en el Instituto Regional de Minas de Oro.
2. Comprobar si la señora Isis Yeseni Rivera Romero, ha cumplido con el horario y funciones establecidas en el Instituto Regional de Minas de Oro.
3. Verificar si los valores pagados a la señora Isis Yeseni Rivera Romero, están debidamente justificados.
4. Formular las responsabilidades que pudiesen determinarse.



CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

HECHO 1

PERSONAL CON CARGO DE DOCENCIA ASIGNADO EN FUNCIONES EN LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE COMAYAGUA

Al visitar el Instituto Técnico Regional Minas de Oro, se obtuvo constancia emitida por la señora Magdalena Rosibelly Bonilla Gómez, en su condición de Secretaria del Instituto Técnico Regional Minas de Oro, en la cual hace constar que “...*Isis Yesenia Rivera Romero, con Identidad N° 0301-1982-00302, no ha laborado en este centro educativo...*”.

Por lo anterior se visitaron las oficinas de la Dirección Departamental de Educación de Comayagua, a fin de confirmar la existencia de nombramientos a favor de la profesora Isis Yesenia Rivera Romero, para laborar en el Instituto Técnico Regional Minas de Oro, obteniendo los acuerdos que se detallan a continuación:

Acuerdos	Periodo		Jornada
	Del	Al	
6173-SE-2011-03 Interino	01 de marzo de 2011	31 de enero de 2012	Vespertina
0719-DDEC-03-2012 Interino	01 de abril de 2012	30 de noviembre de 2012	

Al obtener las fotocopias de los nombramientos y basados en la información obtenida en el Instituto con relación a que la docente no se ha presentado a laborar, se consultó con el señor Rubén Darío Maldonado Bonilla, en su condición de Director Departamental de Educación de Comayagua, quien hizo entrega de las resoluciones que se detallan:

1. Resolución N° **0021-D.D.E.C.-03-2011** emitida el 28 de febrero de 2011 mediante la cual: “**RESUELVE: PRIMERO:** *Asignar en funciones como ASISTENTE DE RECURSOS HUMANOS EN ACCIONES DE PRIMARIA de la Dirección Departamental de Comayagua a partir del día 01 de marzo del 2011 hasta el 31 de enero del 2012 a la Docente ISIS YESENIA RIVERA ROMERO.*”
2. Resolución N° **0061-D.D.E.C.-03-2012** emitida el 17 de abril de 2012 “**RESUELVE: PRIMERO:** *Asignar en funciones como ASISTENTE DE RECURSOS HUMANOS EN ACCIONES DE PRIMARIA de la Dirección Departamental de Comayagua a partir del día 01 de abril del 2012 hasta el 30 de noviembre del 2012 a la Docente ISIS YESENIA RIVERA ROMERO.*”

La Secretaria Departamental de Educación de Comayagua en constancia emitida el 18 de octubre de 2013 “**HACE CONSTAR:** *Que la Docente ISIS YESENIA RIVERA ROMERO, con identidad N° 0301-1982-00302, laboró como Asistente de Recursos Humanos en esta Dirección Departamental a partir del 01 de marzo de 2011 al 31 de enero de 2012 mediante Resolución N° 0021-D.D.E.C.-03-2011 y del 01 de abril del 2012 al 30 de noviembre del 2012, según Resolución N° 0061-D.D.E.C.-03-2012.”*

Las Resoluciones **N° 0021-D.D.E.C.-03-2011** y **N° 0061-D.D.E.C.-03-2012** fueron emitidas invocando los Decretos 34-96 y 162-96 referentes a la creación y funcionamiento de las Direcciones Departamentales.

Como resultado de la investigación no encontramos hechos de importancia que originen la formulación de responsabilidades, sin embargo, presentamos recomendaciones que conforme a lo establecido en el Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas son de obligatorio cumplimiento.



CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

De acuerdo a la Investigación Especial practicada en el Instituto Regional Minas de Oro, se concluye de acuerdo al análisis y estudio de la documentación lo siguiente:

1. A la señora **ISIS YESENIA RIVERA ROMERO** se le otorgaron acuerdos de nombramiento interinos, para desempeñar el cargo de Catedrática en el Instituto Técnico Regional Minas de Oro; cargo que no desempeñó.
2. Mediante Resoluciones N° 0021-D.D.E.C.-03-2011 y N° 0061-D.D.E.C.-03-2012 fue asignada en funciones como **ASISTENTE DE RECURSOS HUMANOS EN ACCIONES DE PRIMARIA** de la Dirección Departamental de Educación de Comayagua.
3. El Director Departamental de Educación de Comayagua hace constar que la docente Rivera Romero se ha desempeñado en esta Dirección Departamental a partir del 01 de marzo de 2011 al 31 de enero de 2012 y del 01 de abril del 2012 al 30 de noviembre del 2012, según las resoluciones descritas en el párrafo anterior.
4. Los nombramientos en funciones mediante las Resoluciones N° 0021-D.D.E.C.-03-2011 y N° 0061-D.D.E.C.-03-2012 fueron emitidas invocando los Decretos 34-96 y 162-96 referentes a la creación y funcionamiento de las Direcciones Departamentales.
5. Lo enunciado en el presente informe se determina en base a la documentación proporcionada durante el proceso de investigación por el personal del Instituto Técnico Regional Minas de Oro y la Dirección Departamental de Educación de Comayagua, ubicados en el departamento de Comayagua; por lo que en futuras revisiones o la realización de una auditoría integral, pudiesen determinarse otras responsabilidades con relación a los hechos considerados en el presente informe.



CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN:

1. Girar instrucciones al Director Departamental de Educación de Comayagua, para que realice las gestiones que correspondan a fin de que la docente Isis Yesenia Rivera Romero; se incorpore a cumplir las funciones para las que fue nombrada en el Instituto Regional de Minas de Oro; en caso de que sus servicios no fuesen requeridos en el mismo, efectuar la reasignación a otro centro educativo; o por el contrario nombrarlo oficialmente en la Dirección Departamental de Educación de Comayagua, con la estructura presupuestaria correspondiente al puesto que desempeña.
2. Velar por el cumplimiento de la recomendación formulada.

Tegucigalpa, MDC., 28 de octubre de 2013

César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana

Carmen Ester Rodríguez
Supervisora de Auditoría

Emma Yadira Osorio
Auditora de Denuncias